



ACUERDO No. CSJATA19-175
7 de noviembre de 2019

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone la prórroga en la suspensión de reparto de las acciones de tutela del Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. CSJATA19-58 del 09 de mayo de 2019 esta Sala dispuso suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados a partir del 20 de mayo del 2019 al 20 de agosto de 2019.

Seguidamente, a través del Acuerdo CSJATA19-107 del 31 de julio de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura prorrogó la suspensión temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados a partir del 21 de agosto de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019

Que el Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de Juez Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla presentó el 17 de octubre de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-8475 solicitud la prórroga de medida de descongestión consistente en la suspensión del reparto de las acciones de tutela.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

“De manera comedida, me permito solicitar se disponga la prórroga del Acuerdo No. CSJATA19-107 calendado 31 de julio de 2019, mediante el cual se ordenó la suspensión del reparto acciones de tutelas para este Despacho, hasta ei 20 de noviembre de 2019

Lo anterior en virtud a que desde la implementación de dicha medida y de otras más que han sido adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura esta dependencia judicial ha logrado incrementar el número de procesos culminados definitivamente, frente al número de procesos que ingresan, logrando iniciar un proceso en el equilibrio de la carga laboral en comparación con los demás Despachos judiciales de este Distrito y garantizando la prestación del servicio de justicia a los usuarios



Además de lo anterior se hace necesario indicar que en este momento se ha implementado un plan de descongestión para evacuar el cúmulo de apelaciones de autos interlocutorios represados, puesto que se maneja un inventario de ciento cincuenta (150) recursos pendientes por resolver algunos de los cuales datan del año 2016 y 2017

Bajo esos términos, esperamos pronta y eficaz respuesta, debido a que consideramos que sería prematuro eliminar cualquier medida de descongestión, pues la situación que afecta a los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla es aún latente Sin embargo resultan válidos los mecanismos que viene adoptando la Sala Administrativa del Consejo Seccional, para conjurar en algo la grave crisis que soportamos los funcionarios judiciales, quienes en últimas debemos asumir las consecuencias penales y disciplinarias de la carga desproporcionada que tenemos a nuestro cargo, esto es

Ahora bien, de la lectura de la solicitud se advierte que la funcionaria solicita una medida de descongestión teniendo en cuenta las dificultades operativas del Despacho por la planta desigual con la que cuenta, así como la nivelación de la carga de los dos Despachos recientemente creados frente a sus pares.

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal para la superación de la dificultad que afronta la suspensión del reparto de los asuntos de la especialidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la funcionaria, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada en los Juzgados Penales del Circuito con corte al **primer y segundo trimestre del año 2019:**

PERIODO ENERO - JUNIO 2019

DESPACHO	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	%IEP	REPARTO TYBA
Juzgado 001 Penal del Circuito de Barranquilla	237	148	70%	366
Juzgado 002 Penal del Circuito de Barranquilla	1245	1511	114%	823
Juzgado 003 Penal del Circuito de Barranquilla	338	1734	525%	295
Juzgado 004 Penal del Circuito de Barranquilla	213	178	374%	335
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	202	266	140%	400
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	340	216	66%	520

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	245	129	54%	298
Juzgado 008 Penal del Circuito de Barranquilla	362	1380	389%	358
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	193	241	128%	243
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	257	95	39%	297
Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	690	37	200%	192

De igual manera se efectuó un análisis de la información estadística del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla, respecto al **tercer trimestre del año 2019**, y en particular, respecto a la evacuación de los asuntos de la especialidad penal.

PRIMERA INSTANCIA						
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO		
PROCESOS	711	64	100	675		

SEGUNDA INSTANCIA

PRIMERA INSTANCIA						
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO		
PROCESOS	155	0	14	149		

Total de providencias dictadas por el juez o magistrado en el periodo

TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO
	TOTAL DE PROVIDENCIAS
AUTOS INTERLOCUTORIOS	255
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	676
SENTENCIAS	36

Que vista la solicitud del funcionario, y el análisis del reporte estadístico encuentra esta Sala que existen suficientes elementos para considerar pertinente la prórroga de la medida de descongestión al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, y que optimiza aún más la labor de la funcionaria judicial quien, y en la que se evidencia que gracias a su esfuerzo ha logrado la reducción notable del inventario de esta sede judicial.

Esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación la continuación de la misma, a fin de contribuir a la reducción de los inventarios del Despacho y así alcanzar la proporcionalidad de la carga de los procesos para este Juzgado Pena.

Por tanto, se dispondrá la prórroga de la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de un (1) mes contados a partir del 18 de noviembre del 2019 al 19 de diciembre de 2019. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, Colombia

de

Culminada la medida de descongestión el Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de Juez Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla remitirá un informe respecto a las providencias que constituyen salidas, proferidas durante el lapso de suspensión, detallando la radicación, las partes y la fecha de la providencias

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que el Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de Juez Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de un (1) mes contados a partir del 22 de noviembre del 2019 al 19 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: Se excluirán de la presente suspensión del reparto los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales. La medida no da lugar a compensación o deuda.

PARAGRAFO SEGUNDO: Culminada la medida de descongestión el Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de Juez Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla remitirá un informe respecto a las providencias que constituyen salidas, proferidas durante el lapso de suspensión, detallando la radicación, las partes y la fecha de la providencias

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de Juez Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, Colombia

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

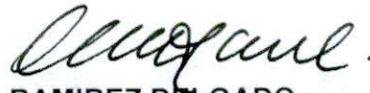
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada A 175

CREV/FLM